



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025
Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 (diez) de abril de 2025 (dos mil veinticinco.)

Visto para resolver el recurso de revisión interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, interpuesto el día 25 (veinticinco) de marzo de 2025, admitido y notificado el día 01 (uno) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), vía Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y en dicha interposición expresó:

"La respuesta de la solicitud está incompleta, ya que, aunque menciona a quién se adjudicó las plazas y dónde se declararon desiertas, falta la siguiente información: Señalando los resultados de la evaluación de cada aspirante (puntaje en cada rubro)".

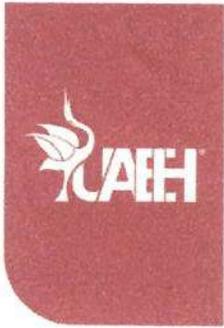
SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio contestación al recurso mencionado el día 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) en los siguientes términos:

"En fecha 07 de abril del año 2025 a las 11:00 (once) horas el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevó a cabo la novena sesión de índole extraordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025 Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

Estado de Hidalgo. En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos, lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los resultados de evaluación de cada aspirante, se procede a analizar si esos datos deben ser considerados como confidenciales; en principio, cabe mencionar que el artículo 6°. Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida** en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de dicho ordenamiento, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 115, dispone que se considera **información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable**. Además, el artículo 5°, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Es así que, en términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando, se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física, que esta sea identificada o

identificable. Determinando que, para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo disponen que los responsables del tratamiento de datos personales, deben observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad; además, que dicho tratamiento deberá obedecer exclusivamente a sus atribuciones legales y con el consentimiento de su titular, además de que debe estar justificado en ley (principio de finalidad).

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025

Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

En este orden de ideas, con observancia en la normatividad referida se puede ponderar en el afán de armonizar congruentemente el derecho fundamental como lo es la protección de datos personales, siendo que es un derecho transversal, con carácter instrumental; presenta suma importancia al guardar conexión con otros derechos, lo que conlleva a tener repercusión o incidencia en ellos. Estipulando que el derecho de acceso a la información encuentra restricciones, como lo es el derecho a la confidencialidad, que en una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuales **pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana.** Siendo así que la información solicitada no puede ser proporcionada ya que es **confidencial por tratarse de datos personales.**

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos modificar parcialmente la respuesta otorgada**.

TERCERO. Una vez que el Comité de Transparencia determina la contestación para responder el recurso de revisión, con número de folio RRAI 0161/2025, presentado a través de Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y recibido en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración del mismo a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 141, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve la contestación para responder el recurso de revisión citado al rubro.

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025
Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

4

SEGUNDO. El recurrente formuló su recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con número de folio RRAI 0161/2025, de fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), admitido y notificado en fecha 01 (uno) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) a esta Unidad, en el que expresó lo siguiente: *“La respuesta de la solicitud está incompleta, ya que, aunque menciona a quién se adjudicó las plazas y dónde se declararon desiertas, falta la siguiente información: Señalando los resultados de la evaluación de cada aspirante (puntaje en cada rubro”,* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente al recurso de revisión multicitado en día 08 (ocho) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se determinó la contestación para responder al medio de impugnación por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada en términos de lo dispuesto en el artículo 147 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En consecuencia, se resuelve la contestación en los términos que determinó el Comité de Transparencia, respecto al recurso formulado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión formulado.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizado el recurso en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes la contestación al recurso de revisión en términos de los argumentos anteriormente invocados.

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025

Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Mtra. María de la Luz Rubio, Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Desarrollo de Capital Humano para la Investigación.

Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar

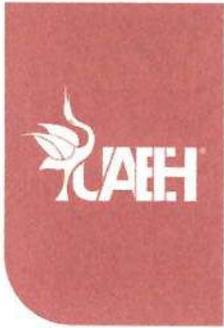
**Titular de la Unidad
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario General

Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 0161/2025

Núm. Folio de la solicitud: 131466900002925

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

6

Mtra. María de la Luz Rubio
**Directora de Desarrollo de
Capital Humano para la
Investigación**

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-
Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de
Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"

